

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SEMILLITA" – COIHUECO – BIOBÍO

CESAR POBLETE CHÁVEZ

N° INT. HPR-0208-2015

En Concepción, a 21 de enero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CESAR POBLETE CHÁVEZ**, cédula de identidad N° 14.293.436-1, con domicilio en El Trébol S/N, Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SEMILLITA**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **CLAUDIA PALMA PALMA**, cédula de identidad N° 15.718.714-7, con domicilio en El Trébol S/N, Coihueco, siendo asistida en el servicio por doña **MARÍA GUTIÉRREZ NAVARRETE**, cédula de identidad N° 18.215.898-4, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **12 DE ENERO DE 2015** hasta el día **20 DE FEBRERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 GL**, año **2009**, placa patente **BWGY81**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.


**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CESAR POBLETE CHÁVEZ**

JARDÍN INFANTIL "SEMILLITA" (COMUNA DE COIHUECO)

N° INT.: HPR-0208-2015 REGIÓN DEL BIOBÍO

Transportista	CESAR POBLETE CHÁVEZ
Conductor	CLAUDIA PALMA PALMA
Acompañante	MARÍA GUTIÉRREZ NAVARRETE

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Mónica Jiménez Aguilera	Angelina Bucarey Jiménez	Claudia Palma Palma
2	Yasna Contreras Rodríguez	Sandra Contreras Rodríguez	Claudia Palma Palma
3	Sara Sánchez Mardones	Montserrat González Sánchez	Claudia Palma Palma
4	Sara Sánchez Mardones	Constanza González Sánchez	Claudia Palma Palma
5	Crisenia Yáñez Gutiérrez	John Mora Yáñez	Claudia Palma Palma
6	Marcela Luman	Trinidad Salinas Luman	Claudia Palma Palma
7	Ana Gutiérrez Cerda	Felipe Suarez Gutiérrez	Claudia Palma Palma
8	Carolina Sepúlveda Rojas	Daniel Reyes Sepúlveda	Claudia Palma Palma
9	Maricela Rivero Pino	Tomas Romero Rivero	Claudia Palma Palma
10	Jaqueline Jevenes Aguilera	Romina Reyes Jiménez	Claudia Palma Palma
11	Eloísa Lagos Peña	Joaquín Larenas Lagos	Claudia Palma Palma
12	Yesenia Betancourt Parra	Benjamin Campos betancourt	Claudia Palma Palma
13	Cecilia Inostroza Cerda	Paz Montecinos Inostroza	Claudia Palma Palma
14	Priscila Briones Rubilar	Jordan Reyes briones	Claudia Palma Palma
15	Aracely Betancourt Parra	Justin Pino Betancourt	Claudia Palma Palma
16	Aracely Betancourt Parra	Kevin Pino Betancourt	Claudia Palma Palma
17	Ximena Reyes Galdámez	Elizabeth Reyes Reyes	Claudia Palma Palma


CESAR POBLETE CHÁVEZ
 TRANSPORTISTA
 C.I.: 14.293.436-1


GABRIELA MALDONADO RIVEROS
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA